

CARATULA: L.O.C.L.J.P. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-03311-F-2025

EXPTE. SEON N°

TH

GENERAL ROCA, 15 de enero de 2026.

Atento las resultas de la audiencia del día de la fecha, lo manifestado expresamente por el Sr. O.L. en audiencia de fecha [14/01/2025](#), los informes de la Secretaría de Adultos Mayores (de fecha 18/12/2025 y 09/01/2026) y teniendo en cuenta que las medidas que prevé el art. 150 del Código Procesal de Familia son temporales y que no existen actualmente perturbaciones entre las partes, corresponde **HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** ordenada en fecha [30/10/2025](#) del Sr. **J.P.L.** a la persona de O.L. en el domicilio sito en calle 9.d.J.N.B.B.d.e.c. y a 200 mts. del lugar en que él se encuentre. Sin perjuicio de ello **MANTÉNGASE** la **EXCLUSIÓN DEL HOGAR** del Sr. **J.P.L.** del mencionado domicilio hasta tanto obren elementos que permitan modificar la medida. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese.

Hágase saber al Sr. J.P.L. que podrá concurrir a ver a su padre O.L. los días de semana en horas de la mañana.

Hágase saber a la Sra. Marilina Lisi que se deberá retirarse en los momentos que el Sr. J.P.L. visite a su padre, tal lo expresado en la audiencia.

Asimismo, hágase saber a los hijos del Sr. L.O. que deberán **ABSTENERSE** de provocar discusiones, actos molestos o perturbadores en presencia del mismo. Not.

Autorícese al Sr. J.P.L. a retirar sus pertenencias del domicilio sito en calle 9.d.J.N.B.B.d.e.c. en el departamento o vivienda que ocupaba al momento de ser excluido.

Manténgase la intervención y acompañamiento de la Subsecretaría de Adultos Mayores respecto del Sr O.L., hasta tanto se verifique que los

derechos del adulto mayor no están siendo vulnerados, a cuyo efecto librese oficio con adjunción del Acta de audiencia del día de la fecha y de fecha 14/01/2026.

Encomienda a la Def. 10 tenga a bien arbitrar los medios a fin de informar si O. esta de acuerdo con que su hijo Cristian sea apoderado de el ante ANSES.

Hágase saber a la Defensoría N° 10 que la confección de las notificaciones y del oficio ordenado precedentemente se encuentra a su cargo (art. 2 C.P.F).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia